CAPITULO I.
DISPOSICIONES GENERALES

1. DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD Y MARCO NORMATIVO

1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL

1.1.1. FECHA		08	06	2021
1.1.2. ENTIDAD	**MUNICIPIO DE LA CALERA**			
1.1.3. RESPONSABLE	**CESAR MAURICIO GARCÍA MONTAÑO**			
1.1.4. CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO **SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS**			
1.1.5. OFICINA MISIONAL	**SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO** **SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS**			
1.1.6. TIPO DE CONTRATO	**SUMINISTRO**			

1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El municipio de La Calera es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

1.3. MARCO NORMATIVO

1.3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes.

1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...."*.

Igualmente la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)."*

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

CAPITULO II
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2. NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015)

2.1. PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7° del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y articulo 87 de la Ley 1474 de 2011 como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente, establece el artículo 209 que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Así mismo, en el Artículo 311 se menciona que "al Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que se requiere realizar un proceso de selección a efectos de escoger un contratista que realice el suministro de combustible para los vehículos y maquinaria propiedad y a cargo del municipio, además los vehículos a cargo de otras entidades así como otras dependencias administrativas, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Policía, C.T.I., SIJÍN, Ejército Nacional, entre otras, para sus respectivos desplazamientos dentro y fuera del Municipio y así poder desarrollar las actividades programadas que se deben realizar.

El municipio por encontrarse a escasos 15 kilómetros de la capital de la república de Colombia, ha presentado problemas de inseguridad, por lo que la Policía, la SIJIN, el CTI y el Ejército Nacional deben estar constantemente patrullando durante el día y la noche en zonas de alta influencia delictiva y así garantizar la seguridad de la comunidad.

Al verificar el Acuerdo Marco de Precios para el servicio que requiere contratar la entidad, se pudo establecer que en el municipio ninguna estación se servicio se encuentra inscrita en el citado acuerdo, los acuerdos están celebrados con Bogotá D.C. y el Municipio de Sopo y el desplazamiento a cualquiera de estos sitios no es beneficioso para la entidad.

Que para lograr la materialización de los programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, Secretaria de Medio Ambiente, Secretaria de Educación, Secretaria de Planeación, Secretaria de Obras y Secretaria General y de Gobierno, cuenta con un parque automotor, como herramientas para desarrollar algunas de sus funciones diarias y cumplir de manera eficiente, oportuna los requerimientos presentados; con el fin de no obstaculizar las labores diarias y propias de la Administración Municipal, requiere que sus vehículos y motocicletas, bienes que se encuentran bajo su custodia estén en óptimo y eficiente funcionamiento, siendo indispensable el suministro de

combustible.

Con el fin de garantizar una operación y prestación en forma óptima y oportuna, es necesaria la contratación de suministro de combustible componente que se requiere para el normal funcionamiento del parque automotor que se utiliza en todas las actividades de la Administración Municipal.

La presente contratación es necesaria, teniendo en cuenta que los vehículos constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza en las áreas operativas, por otra parte, se requiere que se brinden todas las garantías de desplazamiento a los funcionarios que los utilizan regularmente, para el cumplimiento de sus actividades.

Normalmente este tipo de procesos es contratado por medio de un Acuerdo Marco, el cual funciona para establecer: (i) las condiciones para la contratación a Distribuidores Minoristas del suministro de Combustible; (ii) las condiciones para la contratación de los Medios de Pago Alternativos del Combustible; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iv) las condiciones para el pago del Combustible y los Medios de pago Alternativos del Combustible por parte de las Entidades Compradoras.

Sin embargo, a la fecha en el municipio de LA CALERA - Cundinamarca, los Distribuidores Minoristas no se encuentra inscritos en NINGUN ACUERDO MARCO que pueda ser contratado como herramientas de agregación de demanda que permita a la Entidad adquirir de manera ágil los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización.

2.2.3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos en el presupuesto del municipio, para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

2.2.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Igualmente el objeto que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015 para la presente vigencia.

Por todo lo anterior el Municipio de LA CALERA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona que acredite capacidad jurídica y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

CAPITULO III

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA RELACIÓN ESTRATÉGICA CON EL PLAN DE DESARROLLO. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 2° DECRETO 1082 DE 2015)

3.1. OBJETO A CONTRATAR

"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA, DE PROPIEDAD Y COMPETENCIA CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA - CUNDINAMARCA".

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

Recibir el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, A.C.P.M.) PARA LA MAQUINARIA, VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DEL MUNICIPIO DE LA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD QUE POR COMPETENCIA CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIA DEBA SUMINISTRAR LA ENTIDAD TERRITORIAL" con base en las especificaciones técnicas, garantizando así su cabal cumplimiento.

3.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla 1.

TABLA 1

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15101505	Materiales Combustible- Aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	combustibles	Petróleo y destilados	Combustible diésel
15101506				Gasolina

3.5. CARACTERISTICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR- ESPECIFICACIONES TECNICAS

Descripción técnica:

El proveedor del servicio, debe contar con un establecimiento abierto al público en donde funcione una estación de servicio, la cual debe estar ubicada dentro del Municipio de La Calera, garantizando el servicio oportuno e inmediato y que permita de esta manera que al momento de suplir las necesidades y el desplazamiento sea oportuno y cercano.

La estación de servicio debe estar disponible permanentemente para el abastecimiento de los vehículos, maquinaria y equipos las 24 horas del día, siete días a la semana, durante la ejecución del contrato y deberá contar con la disponibilidad de tiempo requerido y el personal capacitado para prestar el servicio contratado.

Debe cumplir con las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustibles en la estación de servicio y se ajuste a las disposiciones y requerimientos legales vigentes.

La estación debe contar con personal que suministre el combustible con seguridad, responsabilidad y precisión, cumpliendo los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y Municipal.

Debe cumplir durante la vigencia del contrato con el control y la medida establecida por galón de combustible.

De igual manera el Establecimiento comercial debe ofrecer los precios de combustibles estipulados por el Ministerio de Minas y Energía e informar oportunamente a la entidad sobre las variaciones en el precio del combustible. El porcentaje de incremento no puede ser superior al que aplique la actividad competente, tomando como siempre la base del valor ofertado. En el evento que el gobierno autorice alza o reducción del precio del galón, deberá alzarlo o reducirlo en la misma proporción. Se notificará por escrito a la entidad la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 1180 de 2006, el cual reza: "Modifícanse las Tabla 2A y 2B del artículo 1° de la Resolución 1565 de 2004, las cuales quedarán así:..."

FICHA TÉCNICA.

REQUISITOS DE CALIDAD DE LAS GASOLINAS BÁSICAS

#	PARÁMETRO			UNIDADES	LÍMITES		MÉTODOS DE ENSAYO
					Mínimo	Máximo	
1	Índice Antidetonante IAD (1)	Gasolina corriente		Adimensional	81		ASTM D2699 y ASTM D 2700 (3)
		Gasolina extra		Adimensional	91		
	RON	Gasolina corriente	Hasta el 30 de diciembre de 2030	Adimensional	84		
			A partir del 31 de diciembre de 2030		88		
		Gasolina extra		Adimensional	93		
2	Plomo (2)			g/l		0,013	ASTM D3237 ó ASTM D5059
3	Aromáticos	Gasolina corriente	Hasta el 30 de diciembre de 2030	% (V/V)		28	ASTM D5580 ó D1319 ó ASTM D 6729 ó ASTM D6730
			A partir del 31 de diciembre de 2030 (4)			35	
		Gasolina extra		% (V/V)		35	
4	Benceno	Gasolina corriente		% (V/V)		1	ASTM D5580 ó ASTM D3606 ó ASTM D6729 ó ASTM D6730
		Gasolina extra		% (V/V)		2	
5	Azufre	Hasta el 30 de diciembre de 2020		mg/kg ó ppm		300	ASTM D4294, ASTM D2622, ASTM D5453, ASTM D3120, ASTM D1266, ASTM D6920 ó, ASTM D7039.
		A partir del 31 de diciembre de 2020				100	
		A partir del 31 de diciembre de 2021				50	
		A partir del 31 de diciembre de 2030				10	
6	Corrosión al Cobre, 3h a 50°C			Clase		1	ASTM D130
7	Contenido de Gomas (lavables)			mg/100 ml		5	ASTM D381
8	Estabilidad a la Oxidación			minutos		240	ASTM D525
9	Destilación	10% vol. Evaporado		°C		70	ASTM D86. Alternos: ASTM D7345 y ASTM D7096
		50% vol. Evaporado		°C	77	121	
		90% vol. Evaporado		°C		190	
		Punto Final Ebullición		°C		225	
10	Contenido de Aditivos			mg/l	(5)		
11	Presión de Vapor Reid, a 37,8 °C			kPa		55	ASTM D4953 ó ASTM D5191 ó ASTM D323

Notas explicativas de (1) hasta (5) de la Tabla 1:

(1) A partir del 31 de diciembre de 2020 el octanaje en términos del parámetro RON será: IAD = (RON+MON)/2; a partir del 31 de diciembre 2020 el parámetro IAD será en términos de "reportar" al Ministerio de Minas y Energía.

(2) De acuerdo a las prácticas internacionales, el agente refinador y los demás agentes de la cadena deben reportar un certificado de calidad con periodicidad trimestral al Ministerio de Minas y Energía.

(3) Método alterno: Infrarrojo-IR. En el caso de emplear este método IR, será necesario que se encuentre asegurado metrológicamente utilizando un modelo de calibración alimentado con valores de gasolinas colombianas reales y actuales y tomando como referencia los métodos ASTM D 2699 y ASTM D 2700, con el fin de asegurar la confiabilidad y validez de los resultados obtenidos.

(4) El cambio en el límite máximo de aromáticos entrará en vigencia a partir del 31 de diciembre de 2030 o cuando el RON sea 88.

(5) El paquete de aditivos deberá cumplir como mínimo las funciones de detergente dispersante controlador de formación de depósitos en el sistema de admisión de combustibles de los motores,

incluyendo acción de limpieza como mínimo hasta las válvulas de admisión y los inyectores de los motores de inyección directa (DI) de gasolina, estabilizador del combustible e inhibidor de oxidación. El Ministerio de Minas y Energía determinará la dosis y calidad de los aditivos, al igual que el método de prueba, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 81055 de septiembre 20 de 1999 o la que lo modifique o sustituya.

REQUISITOS DE CALIDAD DE LAS GASOLINAS OXIGENADAS CON ETANOL ANHIDRO COMBUSTIBLE PARA USO EN MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPA.

#	PARÁMETRO			UNIDADES	LÍMITES		MÉTODOS DE ENSAYO
					Mínimo	Máximo	
1	Índice Antidetonante IAD (1)	Gasolina corriente		Adimensional	84		ASTM D2699 y ASTM D 2700 (2)
		Gasolina extra		Adimensional	94		
	RON	Gasolina corriente	Hasta el 30 de diciembre de 2030	Adimensional	89		
			A partir el 31 de diciembre de 2030		92		
		Gasolina extra		Adimensional	97		
2	Plomo (3)			g/l		0,013	ASTM D3237 ó ASTM D5059
3	Presión de Vapor Reid, a 37,8 °C			kPa		65	ASTM D4953 ó ASTM D5191 ó ASTM D323
4	Aromáticos	Gasolina corriente	Hasta el 30 de diciembre de 2030	% (V/V)		25	ASTM D5580 ó D1319 ó ASTM D 6729 ó ASTM D6730
			A partir el 31 de diciembre de 2030 (4)			31,5	
		Gasolina extra		% (V/V)		31,5	
5	Benceno	Gasolina corriente		% (V/V)		0,9	ASTM D5580 ó ASTM D3606 ó ASTM D6729 ó ASTM D6730
		Gasolina extra		% (V/V)		1,8	
6	Azufre	Hasta el 30 de diciembre de 2020		mg/kg		270	ASTM D4294, ASTM D2622, ASTM D5453, ASTM D3120, ASTM D1266, ASTM D6920 ó, ASTM D7039.
		A partir del 31 de diciembre de 2020				90	
		A partir del 31 de diciembre de 2021				50	
		A partir del 31 de diciembre de 2030				10	
7	Corrosión al Cobre, 3h a 50°C			Clase		1	ASTM D130
8	Contenido de agua			% (V/V)		0,2	ASTM D6304 ó ASTM E1064
9	Contenido de Gomas (lavables)			mg/100 ml		5	ASTM D381
10	Oxígeno			% (m/m)		3,5	ASTM D4815
11	Contenido de etanol			% (V/V)	10,0 (5)		ASTM D4815 ó ASTM D6839
12	Contenido de Aditivos			mg/l	(6)		
13	Estabilidad a la Oxidación			minutos		240	ASTM D525
14	Destilación	10% vol. Evaporado		°C		70	ASTM D86. Alternos : ASTM D7345 y ASTM D7096
		50% vol. Evaporado		°C	77	121	
		90% vol. Evaporado		°C		190	
		Punto Final Ebullición		°C		225	
		Residuo de la destilación		% (V/V)		2	

Notas explicativas de (1) hasta (7) de la Tabla 2:

(1) A partir de diciembre de 2020 el octanaje en términos del parámetro RON será: IAD = (RON+MON)/2; el parámetro IAD será en términos de "reportar" al Ministerio de Minas y Energía.

(2) Método alterno: Infrarrojo-IR. En el caso de emplear este método IR, será necesario que se encuentre asegurado metrológicamente utilizando un modelo de calibración alimentado con valores de gasolinas colombianas reales y actuales y tomando como referencia los métodos ASTM D 2699 y ASTM D 2700, con el fin de asegurar la confiabilidad y validez de los resultados obtenidos.

(3) De acuerdo a las prácticas internacionales, el agente refinador y los demás agentes de la cadena deben reportar un certificado de calidad con periodicidad trimestral al Ministerio de Minas y Energía.
(4) El cambio en el límite máximo de aromáticos tendrá vigencia a partir del 31 de diciembre de 2030, o cuando el RON sea 91.
(5) El MME podrá establecer mediante Resolución porcentajes de mezcla diferentes.
(6) El paquete de aditivos deberá cumplir como mínimo las funciones de detergente dispersante-controlador de formación de depósitos en el sistema de admisión de combustibles de los motores, incluyendo acción de limpieza como mínimo hasta las válvulas de admisión y los inyectores de los motores de inyección directa (DI) de gasolina, estabilizador del combustible e inhibidor de oxidación. El Ministerio de Minas y Energía determinará la dosis y calidad de los aditivos, al igual que el método de prueba, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 81055 de septiembre 20 de 1999 o la que lo modifique o sustituya.

3.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN

Autorizaciones: 1. Ley 1551 de 2012 capítulo 5, articulo 29 literal d numeral 5
Permisos: Los requeridos para la actividad de comercial.
Licencias: Los requeridos para la actividad de comercial.
Estudios y diseños: No se requieren.

3.7. RELACIÓN ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO

El Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO No.004 de 2020, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo ***"JUNTOS A RECONSTRUIR LA CALERA"***, el cual contiene las diferentes PACTOS, COMPONENTES, PROGRAMAS Y METAS que deben ser cumplidos en el cuatrienio de la administración.

3.7.1. PACTO POR LA DIGNIDAD

3.7.2. COMPONENTE: MÁS SEGURIDAD, MÁS TOLERANCIA: UN MEJOR VIVIR.

3.7.3. PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL EL MUNICIPIO DE LA CALERA, CUNDINAMARCA.

3.7.5. PROYECTO: SECTOR JUSTICIA Y SEGURIDAD.

CAPITULO IV
DESCRIPCIÓN FACTICA Y JURÍDICA

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 3° DECRETO 1082 DE 2015)

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La contratación que requiere la Entidad, se adelantará por el proceso de la Selección Abreviada, de conformidad al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señalando que los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, se encuentran de conformidad con el literal a, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De igual manera el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, establece las reglas aplicables para esta modalidad, así como los términos en que se debe desarrollar el procedimiento de subasta inversa. Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza y el objeto del proceso contractual, la entidad, considera pertinente y conducente, realizar una Selección Abreviada, mediante la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES.

4.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de

condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

CAPITULO V
DESCRIPCIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 4 DECRETO 1082 DE 2015)

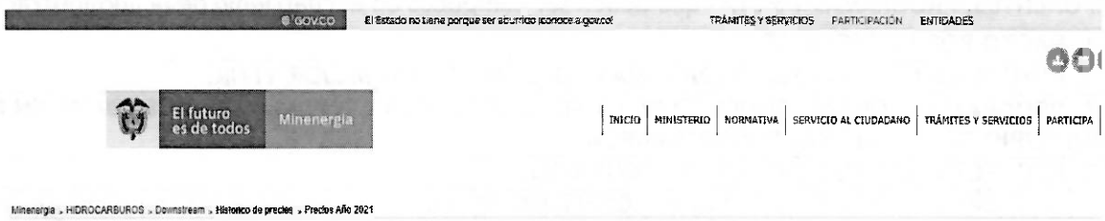
5.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($164.000.000)** , INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IVA, RETENCIONES, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

5.2. ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL P.O

Los precios de la gasolina y el ACPM en Colombia están sometidos a la regulación del Gobierno Nacional, mediante la resolución 82439 y 82438 del 23 de diciembre de 1999 del Ministerio Minas y Energía.

LOS PROPONENTES DEBERAN TENER EN CUENTA QUE EN SUS OFERTAS NO PODRAN EXCEDER EL PRECIO UNITARIO PROMEDIO FIJADO POR LA ENTIDAD PARA EL VALOR DEL GALON DE GASOLINA CORRIENTE NI TAMPOCO DEL CORREPONDIENTE AL GALON DE A.C.P.M., SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA, de acuerdo con los valores cotizados en los presentes estudios previos, consignados en la siguiente tabla:



Precios de Combustibles Año 2021

Precios Año 2021 Precios vigentes a partir del 17 de Junio

Junio

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 17 de Junio de 2021	
	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
Bogotá	8.847	8.652
Medellín	8.789	8.672
Cali	8.885	8.776
Barranquilla	8.542	8.378
Santa Marta	8.642	8.478
Cartagena	8.502	8.349
Montería	8.752	8.599
Sincelejo	8.702	8.549
Bucaramanga	8.608	8.440
Villavicencio	8.947	8.752
Tunja	8.981	8.786
Pereira	8.832	8.725
Manizales	8.840	8.712
Armenia	8.844	8.737
Ibagué	8.798	8.647
Neiva	8.882	8.733
Pasto	7.402	7.797
Cúcuta	7.080	6.628

Que, la Administración municipal, sigue rigiendo desde todos los ambitos administrativos y operativos que permitan eficazmente generar respuestas inmediatas a satisfacer las necesidades de salud pública, de calamidad y emergencia que la ciudadania require como consecuencia de la grave situación ocasionada por la pandemia.

Igualmente, los precios de la gasolina y el ACPM en Colombia están sometidos a la regulación del Gobierno Nacional, teniendo en cuenta que estos valores no pueden ser modificados arbitrariamente por los distribuidores mayoristas, y quienes expenden al público, igualmente deben acatar el marco regulador expedido por el Gobierno.

Por lo tanto, el presupuesto oficial para el presente contrato es por valor de **CIENTO SESENTA Y**

CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($164.000.000), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IVA, RETENCIONES, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

5.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No.2021000499 FECHA: 03 de junio de 2021			
RUBRO	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.009. 1000.1.4501.001. 32	32	Fondo de Seguridad 5% contratos de obra pública	$36.000.000

DISPONIBILIDAD No. 2021000507 FECHA: 8 de junio de 2021			
RUBRO	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR**
2.1.2.02.01.003. 1.1.01	01	Recursos propios	$128.000.000

TOTAL DISPONBILIDAD: CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($164.000.000), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IVA, RETENCIONES, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

CAPITULO VI
SELECCIÓN OBJETIVA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 5 DECRETO 1082 DE 2015)

Las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes participarán en la Subasta Inversa electrónica, de acuerdo con el Pliego de Condiciones. La oferta más favorable al Municipio de La Calera será aquella con el menor precio producto de la subasta inversa electrónica.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: ***"...para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."***

Teniendo en cuenta que los servicios o bienes que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y conforme con lo expresado en el citado artículo, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

MODALIDAD DE SELECCION	OFERTA INICIAL DE PRECIO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios con características técnicas uniformes. Los oferentes deberán presentar la puja de conformidad con lo establecido en el SECOP II, ofreciendo un porcentaje mínimo del dos por ciento (2%) de descuento, aplicable al menor valor ofrecido en el lance inicial de la puja, de conformidad con el precio inicial formulado	- En la oferta inicial de precio, el proponente no podrá ofrecer un precio que supere el valor oficial por ítem con IVA señalado en el estudio de precios del presente proceso de selección. So pena de ser causal de rechazo.	- El proponente que resulte favorecido en la subasta, deberá dentro del término que señale pliego, allegar diligenciado de forma completa el Formato de propuesta económica final, presentando el valor total ofertado y aceptado por la entidad

electrónicamente.		

Así pues, los proponentes que se evalúen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad. El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO VII
DESCRIPCIÓN DE RIESGOS

7. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 6 DECRETO 1082 DE 2015)

7.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

7.2. RIESGOS PREVISIBLES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación; para lo cual se tuvo en cuenta para su identificación y cobertura, la guía publicada por Colombia Compra eficiente, en el Link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

IDENTIFICACION							EVALUACION				
N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	CLACIFICACION	DESCRIPCION	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
1	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCION	PRECONTRACTUAL	FINANCIERO	Imprecisiones cometidas por el contratista en el Análisis de Precios Unitarios de su propuesta y los costos asociados.	Presentación de ofertas con precios muy bajos, o sin contemplar todos los ítems o productos contractuales o sin analizar las características técnicas, especificaciones de calidad, para solicitar posteriormente reconocimientos económicos durante la ejecución del contrato por parte del MUNICIPIO DE LA CALERA.	IMPROBABLE	MODERADO	5	RIESGO MEDIO
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	TECNICO	Demoras en el suministro de combustible por causas atribuibles a paros, bloqueos o accidente de tránsito o por fenómenos naturales.	Que la entidad no cuente con los elementos suficientes para el abastecimiento de combustible para la operación de los vehículos y maquinaria del MUNICIPIO DE LA CALERA.	IMPROBABLE	MODERADO	5	RIESGO MEDIO
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	ORDEN PUBLICO	Cambio de las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato Delincuencia común o huelgas que afecten o atenten contra los medios con los cuales el contratista presta el suministro.	Que la entidad no cuente con los elementos suficientes para el abastecimiento de combustible para la operación de los vehículos y maquinaria del MUNICIPIO DE LA CALERA.	IMPROBABLE	MODERADO	5	RIESGO MEDIO
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	ADMINISTRATIVO	Fallas en la logística del suministro de personal, al igual que los equipos e insumos que se requieran para el desarrollo del suministro.	Suspensión del contrato o entorpecimiento en las actividades del contrato.	IMPROBABLE	MODERADO	5	RIESGO MEDIO
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	HUMANO	Ocurre cuando un trabajador no ejecuta sus actividades conforme a las especificaciones, poniendo en riesgo la correcta ejecución.	Suspensión del contrato o entorpecimiento en las actividades del contrato.	POSIBLE	MAYOR	7	RIESGO ALTO
6	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	HUMANO	Enfermedad del personal por contagio con COVID-19.	Suspensión del contrato o entorpecimiento en las actividades del contrato.	POSIBLE	MAYOR	7	RIESGO ALTO

7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	REGULATORIO	LEGAL - FINANCIERO	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y el suministro	Cambios normativos o de legislación tributaria que generan nuevas cargas tributarias.	IMPROBABLE	MENOR	4	RIESGO BAJO
8	GENERAL	EXTERNA	POSCONTRACTUAL	OPERACIONAL	ADMINISTRATIVO	Demoras en la liquidación del contrato por causas atribuibles al contratista.	Atraso en la liquidación del contrato.	IMPROBABLE	MENOR	4	RIESGO BAJO

TRATAMIENTO												
			IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO								MONITOREO Y REVISION	
N°	A QUIEN SELE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROL A SER IMPLEMENTADO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	RESPONSABLE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	PROPONENTE 100%	El riesgo es asumido por el proponente, lo que implica que al momento de estructurar su oferta debe considerar y analizar de manera cuidadosa todos los items, productos a entregar, especificaciones técnicas, especificaciones de calidad y costos asociados al bien o servicio sobre el que se pretende ser adjudicatario.	IMPROBABLE	MENOR	4	RIESGO BAJO	SI	PROPONENTE	AVISO DE CONVOCATORIA	HASTA LA PRESENTACION DE LA OFERTA	CONTROL PRESUPUESTAL	PERMANENTE
2	CONTRATISTA 100%	Medidas preventivas por parte del contratista, para garantizar el suministro de combustible en los tiempos estipulados por la entidad.	IMPROBABLE	MENOR	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	DESDE EL INICIO DEL CONTRATO	HASTA LA TERMINACION DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO PERMANENTE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA A TRAVES DEL SUPERVISOR	PERMANENTE
3	CONTRATISTA 50% MUNICIPIO DE LA CALERA 50%	Las partes establecerán acuerdos, planes de contingencia para lograr la ejecución del contrato en los términos pactados Apoyo de las autoridades competentes	IMPROBABLE	MENOR	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	DESDE EL INICIO DEL CONTRATO	HASTA LA TERMINACION DEL CONTRATO	* SEGUIMIENTO PERMANENTE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA A TRAVES DEL SUPERVISOR * Y EL CONTRATISTA INFORME	PERMANENTE

4	CONTRATISTA 100%	Medidas preventivas por parte del contratista, para garantizar el personal y los equipos necesarios para realizar el suministro de combustible	IMPROBABLE	MENOR	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	DESDE EL INICIO DEL CONTRATO	HASTA LA TERMINACION DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO PERMANENTE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA A TRAVES DEL SUPERVISOR	PERMANENTE
5	CONTRATISTA 100%	Medidas preventivas por parte del contratista, para garantizar la ejecución de las actividades por parte del personal de acuerdo a las especificaciones requeridas por la entidad	POSIBLE	MENOR	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	DESDE EL INICIO DEL CONTRATO	HASTA LA TERMINACION DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO PERMANENTE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA A TRAVES DEL SUPERVISOR	PERMANENTE
6	CONTRATISTA 50% MUNICIPIO DE LA CALERA 50%	El contratista debe cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG_SST) y garantizar la implementación y cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en la prevención y mitigación del COVID-19, de conformidad con la normatividad vigente. Reemplazo del personal por parte del contratista en caso de materializarse el riesgo. *Seguimiento permanente por parte del Supervisor del Contrato, velando para que el contratista cumpla y aplique la normatividad vigente en materia del SG-STT y protocolos de bioseguridad para la prevención y mitigación del COVID-19.	POSIBLE	MENOR	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	DESDE EL INICIO DEL CONTRATO	HASTA LA TERMINACION DEL CONTRATO	* SEGUIMIENTO PERMANENTE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA A TRAVES DEL SUPERVISOR * Y EL CONTRATISTA INFORME PERIODICO	PERMANENTE
7	CONTRATISTA 50% MUNICIPIO DE LA CALERA 50%	Las parte de mutuo acuerdo establecerán acuerdos, planes de contingencia para evitar sobrecostos	RARO	INSIGNIFICANTE	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	DESDE EL INICIO DEL CONTRATO	HASTA LA TERMINACION DEL CONTRATO	* SEGUIMIENTO PERMANENTE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA A TRAVES DEL SUPERVISOR * Y EL CONTRATISTA INFORME	PERMANENTE

8	CONTRATISTA 100%	Requerir al contratista por el incumplimiento	RARO	INSIGNIFICANTE	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	DESDE EL INICIO DEL CONTRATO	HASTA EL CIERRE DEL EXPEDIENTE CON EL VENCIMIENTO DE LAS GARANTIAS	SEGUIMIENTO PERMANENTE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA A TRAVES DEL SUPERVISO	MENSUAL

CAPITULO VIII
MECANISMOS DE COBERTURA

1. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)

El presente Contrato requiere constitución de garantías por el/la contratista, a favor del Municipio de La Calera Garantía Única de Cumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente, la cual deberá tener los siguientes amparos:

Dando aplicación a los artículos 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta las exigencias de los bienes a suministrar, al igual que los riesgos que esto implica, se realizará la siguiente cobertura:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el diez 10 % del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 4 meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más.
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.

CAPITULO IX
PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD

9. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 8 DECRETO 1082 DE 2015)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión MMACPC- 14, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a) El Municipio de La Calera se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b) La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

c) Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El proceso de contratación está cubierto por Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado Colombiano, tal como se desprende del análisis realizado en los estudios previos, el cual se consolida en la siguiente tabla:

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		NO	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	SI

En consecuencia, el presente proceso de selección se encuentra cubierto con los siguientes Acuerdos Comerciales: el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, por cuanto reciben trato nacional.

CAPITULO X
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

10. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1. TIPO DE CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTRO. - El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios. (**Artículo 968. C.Co.**).

10.2. CONDICIONES DEL CONTRATO - SUMINISTRO

1. La estación de servicio debe ofrecer el servicio 24 horas, 7 días a la semana y 365 días del año.

2. Garantizar y certificar la debida calibración de los surtidores registradoras anexando en el momento de la propuesta la certificación vigente con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses, con respecto a la fecha de cierre de la presente convocatoria, expedida por Superintendencia de Industria y Comercio u otra entidad debidamente acreditada.

3. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación, calibración y seguridad de los equipos de suministro de gasolina y diésel instalados en la estación de servicio ofrecida, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

4. Para la presentación de la oferta, deberá acompañar las licencias y permisos requeridos para el correspondiente establecimiento de comercio, y las mismas estarán vigentes por el mismo término de ejecución y prorrogas del contrato.

10.3. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR

1. La gasolina que se suministre debe cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la Ley 693 de 2001 y sus normas reglamentarias.

2. Garantizar y certificar la debida calibración de los surtidores registradoras anexando en el momento de la propuesta la certificación vigente con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses, con respecto a la fecha de cierre de la presente convocatoria, expedida por Superintendencia de Industria y Comercio u otra entidad debidamente acreditada.

3. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo, con el fin de registrarlos en el control que se establezca.

4. Para la presentación de la oferta, deberá acompañar las licencias y permisos requeridos para el correspondiente establecimiento de comercio, y las mismas estarán vigentes por el mismo término de ejecución y prorrogas del contrato.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato es hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($164.000.000)**, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IVA, RETENCIONES, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

El Municipio de La Calera realizara pagos mensuales de acuerdo con el combustible efectivamente suministrado por el contratista, los cuales se pagaran a la entrega de los siguientes documentos:

a. Factura respectiva, o cuenta de cobro, la cual debe ser entregada de manera mensual. En la factura se debe indicar la entidad bancaria, tipo y número de cuenta a la cual deberá realizarse el pago.
b. Informe mensual de los consumos realizados, en el cual se estipule:
   - Placa del vehículo.
   - Tipo de combustible y cantidad del suministro.
   - Valor del suministro de combustible del periodo de tiempo facturado.
   - Fecha y hora del suministro de combustible.
   - Kilometraje del vehículo al momento del suministro.
c. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por la supervisión del contrato.
d. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
e. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50° de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el MUNICIPIO DE LA CALERA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

10.6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

10.7. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR.** La función de supervisión implica acciones de **CARÁCTER ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, FINANCIERO CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICO**, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO/ UNIDAD DE RECURSOS FISICOS ALMACEN Y SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS** o quien haga sus veces y , quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL MUNICIPIO**; 11) Sugerir a **EL MUNICIPIO** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.). **13)** Solicitar por **escrito** informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **14)** Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **15)** Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. **16)** Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. **17)** Dejar constancia **escrita** de todas sus actuaciones. **18)** Mantener permanente contacto con los Secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. **19)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. **20)** Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

10.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

Además de ello, son obligaciones específicas del **CONTRATISTA** las siguientes:

1. Entregar al Municipio los talonarios de vales numerados debidamente tipografiados por el CONTRATISTA, cuyos vales deben estar enumerados consecutivamente, con campo para anotar la fecha, placa del vehículo, mediante los cuales el municipio a través del supervisor

del contrato, autorizara y efectuara los sucesivos pedidos de combustible, debidamente sellados y firmados.

2. Suministrar el combustible acordado (gasolina corriente, ACPM), conforme con los pedidos que haga el MUNICIPIO a través del talonario qué entregue el CONTRATISTA, garantizando la más alta calidad de los mismos.
3. La gasolina que se suministre debe cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la Ley 693 de 2001 y sus normas reglamentarias.
4. Garantizar la exactitud y legalidad en la medida (galón) de combustibles proveídos, así como también la atención en el suministro 24 horas.
5. Garantizar y certificar la debida calibración de los surtidores registradoras anexando en el momento de la propuesta la certificación vigente con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses, con respecto a la fecha de cierre de la presente convocatoria, expedida por Superintendencia de Industria y Comercio u otra entidad debidamente acreditada.
6. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo, con el fin de registrarlos en el control que se establezca.
7. Disponer de una estación de combustibles dentro del perímetro del municipio de La Calera con servicio las 24 horas, 7 días a la semana y 365 días del año.
8. Presentar al municipio de forma mensual, FACTURA DE SUMINISTRO por el valor de combustible que en tal periodo se haya suministrado, adjuntando en medio magnético la relación detallada de vales atendidos a estos mismos en original, donde se describa placa del vehículo, valor del consumo, combustible suministrado. (Gasolina, ACPM).
9. Cumplir con las obligaciones propias ante el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
10. Constituir la garantía única.
11. El contratista debe Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
12. Modificación al precio por galón: En caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.
13. El contratista se obliga con el Municipio a suministrar, la cantidad de galones de combustible que la Alcaldía Municipal necesite y solicite a los siguientes vehículos y motocicletas.
14. El contratista estará obligado a suministrar combustible que se requiera en caso de que se aumente el parque automotor y no estén relacionados los vehículos en la ficha técnica previo notificación del contratista.
15. Suscribir el contrato y acta de inicio.
16. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones y adendas.
17. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad y que esta se encuentra directamente relacionada con el objeto del contrato.
18. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario (Personas Jurídicas).
19. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante para la prestación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
20. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
21. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
22. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
23. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier alago a los funcionarios de la Secretaria de Gobierno o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.

24. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial.
25. Cumplir con el plan de calidad.
26. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del proyecto.
27. Abrir una cuenta DE AHORROS O CORRIENTE PARA EFECTOS DEL PAGO DEL CONTRATO.
28. Para la ejecución del contrato, el contratista deberá acompañar las licencias y permisos requeridos para el correspondiente establecimiento de comercio, y las mismas estarán vigentes por el mismo término de ejecución y prorrogas del contrato.

Todas las demás que tenga a bien considerar los comités estructuradores en cumplimiento a las normas legales vigentes.

B. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato.
2. El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual formar autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. **PARAGRAFO:** Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.
3. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
4. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
5. Mantener la reserva profesional y/o legal sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del proponente sino la du sus empleados o contratistas utilizados en la ejecución del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
10. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
11. El contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
12. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
13. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
14. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
15. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

16. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

10.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor y/o interventor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

10.10. METODOLOGIA

EL CONTRATISTA desarrollará el objeto contractual de la siguiente forma: **a)** Debe realizar el suministro del combustible solicitado por el Municipio y/o por la supervisión en las cantidades, especificaciones técnicas.

10.11. PRODUCTOS

a) Los bienes objeto de suministro determinados en el cuadro de especificaciones técnicas y el soporte sobre la ejecución de las obligaciones específicas.
b). Informe final del contrato que consolide la entrega y actividades adelantadas en cumplimiento del contrato.

10.12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes de manera bilateral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentro de los dos meses siguientes. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CAPITULO XI
REQUISITOS HABILITANTES

11. DEFINICIÓN, CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y FORMA DE ACREDITARLOS

11.1. DEFINICIÓN

Conforme a la definición de Colombia Compra eficiente *"Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación."*

Como factor habilitante se tendrá en cuenta la propuesta que acredite capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones de experiencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

11.2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Para contratar con el estado debe acreditarse capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, conforme a lo establecido en el código civil colombiano. Igualmente, que tiene capacidad y facultades para suscribir el contrato y no encontrase incurso en las inhabilidades e

incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes.

11.2.1. CAPACIDAD JURIDICA

La verificación jurídica sobre la capacidad de los proponentes que efectuará la entidad no tendrá ponderación alguna, en razón a que el propósito de esta verificación es estudiar y analizar los documentos y requisitos que le permitan a la administración determinar si (el) (los) proponente (s) ostentan capacidad para contraer obligaciones y suscribir el respectivo contrato, conforme a las normas legales vigentes. Además, se deberá verificar que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones de que tratan las normas previstas para el efecto, especialmente el artículo 8° y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y 1474 de 2011, entre otras.

A) PERSONA NATURAL: Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente manera:

(a) Con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

B) PERSONA JURIDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y

suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

C. EXTRANJEROS: Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a dos (2) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

No obstante, el Municipio deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

11.2.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de **MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, iniciados, ejecutados y terminados o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, deberán en sumatoria ser igual o superior al **100%** del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP **(186.51 SMLMV).**

La experiencia acreditada o específica del proponente será verificada de la siguiente manera, conforme se encuentre inscrita en el RUP, y este se encuentre vigente:

Los proponentes deberán estar inscritos en el RUP, bajo las condiciones del Decreto Nacional 1082 de 2015 y su información de contratos ejecutados deberá encontrarse inscrita y por ende certificada en el Registro Único de Proponentes; deberá acreditar con las certificaciones de contratos aportadas, experiencia relacionada con el objeto a contratar y que correspondan al suministro y/o venta de insumos médicos y/o de primeros auxilios y las cuales deben estar clasificados hasta el tercer nivel en cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC en el Registro Único de Proponentes:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15101505	Materiales Combustible-Aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	combustibles	Petróleo y destilados	Combustible diésel
15101506				Gasolina

NOTA 1: La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en los Código de Bienes y Servicios solicitados hasta el tercer nivel en el Registro Único de Proponentes. Por lo tanto, se dará aplicación a la Circular Única Externa expedida por Colombia Compra Eficiente o la que la modifique, sustituya o complemente.

11.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

INDICES FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Tabla 2 - Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o Igual a 3,0
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,50
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 2 o indeterminado

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores[1]".

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitará con el indicador de razón de cobertura de intereses.

11.2.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Tabla 3 - Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,11
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,10

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los

[1] MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN - Sección VII, punto 1 - https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/manual-para-determinar-y-verificar-los-requisitos

componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores[2]".

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2020.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Municipio de La Calera evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.
En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para la participación de las Personas Extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) a 31 de diciembre de 2020 apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, de acuerdo con el modelo establecido en el FORMATO "CERTIFICACIÓN PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA" en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el Municipio de La

[2] MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN - Sección VII, punto 1 - https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/manual-para-determinar-y-verificar-los-requisitos

Calera y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

11.3. PROPUESTA Y DOCUMENTOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

El objeto social de los proponentes deberá corresponder con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que los integrantes deben tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, más no otorgará calificación alguna.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá diligenciar y publicar la carta de presentación siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivados del estudio previo y el Pliego de Condiciones con sus anexos, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente **PERSONA JURÍDICA**, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
2. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
3. La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato, el término de liquidación y treinta (30) meses más.
4. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
5. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.
6. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Las **PERSONAS NATURALES** deberán presentar con la propuesta copia de la cédula de ciudadanía

En el evento que el proponente sea una **PERSONA NATURAL**, deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio, en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato. El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente, expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA** conformados por **personas jurídicas**, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral y en consorcios o uniones temporales conformados por **personas naturales** cada uno de los integrantes deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral.

Cuando el proponente sea una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

En el evento que el proponente fuere una **CAJA DE COMPENSACIÓN** deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar, en la que conste domicilio y representación legal. Igualmente, deberá allegar los Estatutos en los cuales consten las facultades del representante legal y que el término de duración de ésta no es inferior a la del plazo del contrato y treinta (30) meses

más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Cuando el proponente fuere una **ENTIDAD VIGILADA** por la **Superintendencia Financiera de Colombia** deberá allegar certificado expedido por ésta, con vigencia no mayor a 30 días calendario, mediante el cual se acredite la representación legal, su calidad y que su duración no será inferior al plazo del contrato y treinta (30) meses más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Cuando el proponente fuere una **PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO** domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- personas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

NOTA: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica deben presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando sólo el anverso del documento (Parte donde se encuentra la imagen de la persona).

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

ACREDITACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

Si la persona natural es hombre menor de cincuenta (50) años la entidad verificará que tenga definida su situación militar. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la Ley 1861 de 2017 o la que modifique o complemente.

Cuando la persona natural no se encuentre registrada en la base de datos de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional, deberá presentar la Tarjeta de Reservista, de conformidad con lo señalado en el artículo 35 y s.s. de la Ley 1861 de 2017 o la que modifique o complemente.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual ***no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y treinta (30) meses más***, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.
- Indicar el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, unión temporal o proponente plural.
- Designar el Representante del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
- Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

GARANTÍA DE SERIEDAD

Cada proponente deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE LA CALERA, una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

- **Asegurado y Beneficiario:** Municipio de La Calera NIT: 899.999.712-5
- **Tomador:** Proponente.
- **Objeto del proceso de selección:** CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA, DE PROPIEDAD Y COMPETENCIA CONSTITUCIONAL, LEGAL Y REGLAMENTARIA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA - CUNDINAMARCA
- **Valor Asegurado:** En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial.
- **Vigencia de la Garantía:** Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.
- Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

Esta garantía la hará efectiva el Municipio de La Calera en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. (iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA), **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el formato dispuesto por la entidad.

- **Si es persona jurídica**, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal.

- **Si es persona natural**, deberá aportar las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.**

- **Si el proponente es extranjero**, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera. En caso de no aportarse los documentos ante

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, El Municipio de La Calera durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

En todo caso, el Municipio de La Calera verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO

El proponente nacional o el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación **vigente y en firme** de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. **La información financiera con corte a 31 de diciembre de 2020.**

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso.

Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción no se encuentra en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta el último día del plazo señalado en el cronograma para la *"presentación de las observaciones al informe de verificación o evaluación y plazo para subsanar, no obstante, la entidad verificará su firmeza hasta antes de la realización de la subasta electrónica"*.

Siendo importante precisar que de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Municipio de La Calera no habilitará la propuesta hasta que el proponente acredite que su inscripción se encuentra en firme, para lo cual deberá allegar el correspondiente certificado dentro del plazo antes señalado.

Es deber de los proponentes mantener actualizada la información contendida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción en la forma y con la periodicidad señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de La Calera verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

En igual sentido, verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP. La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos será solicitada en los correspondientes numerales del presente pliego de condiciones.

Nota: Los proveedores extranjeros deben presentar ante el Municipio de La Calera los documentos que prueben en su país de origen su capacidad legal, su capacidad financiera y su capacidad organizacional, con el fin de cumplir con los requisitos habilitantes descritos en el pliego de condiciones: (i) capacidad jurídica, (ii) experiencia, (iii) capacidad financiera y (iv) capacidad organizacional.

VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La entidad verificará que el proponente NO debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el Municipio de La Calera verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar el mismo con su propuesta.

VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, el Municipio de La Calera verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que la Entidad hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal.

CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia" NOTA: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestos con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso. Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el Municipio de La calera y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

OTROS DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

AUTORIZACIÓN COMO DISTRIBUIDOR MINORISTA

El oferente adjudicatario deberá contar en ejecución con la Resolución de autorización para actuar como distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo, emitida por la entidad correspondiente.

AUTORIZACION MINISTERIO DE TRANSPORTE

El oferente deberá contar con la Resolución emitida por el Ministerio de Transporte en la que se autorice la ubicación de una estación de servicio en el municipio de La Calera - Cundinamarca en intermediaciones de vía Nacional.

CONTRATO DE CONCESION Y DISTRIBUCION

El oferente deberá contar con un Contrato de Concesión y Distribución con mayorista de Combustibles líquidos derivados del petróleo.

CAPITULO XII
FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

12. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

12.1. FACTORES DE SELECCIÓN

La entidad procederá a realizar la verificación de los requisitos habilitantes del proponente respecto a la capacidad Jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y Organizacional para participar en el proceso, para lo cual se efectuará y suscribirá la correspondiente acta.

12.2. CRITERIOS DE ESCOGENCIA

En firme y publicado el Informe de Evaluación definitivo, el comité evaluador deberá proceder con los proponentes habilitados a llevar a cabo la audiencia de subasta, la cual desarrollará mediante el siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

En atención a lo señalado en el artículo 1 del Decreto 537 del 12 de abril de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente[3] y el comunicado "Módulo de Subasta del SECOP II, emitidas por Colombia Compra Eficiente, LA ENTIDAD utilizará la plataforma electrónica de SECOP II con el fin de adelantar la Subasta Electrónica.

La Subasta Electrónica consistirá en la puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Publica https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizaran sus lances con reducción sucesiva del precio previo consolidado, de acuerdo con la menor oferta realizada por los proponentes habilitados durante el tiempo que haya sido establecido en la plataforma SECOP II.

Previo a la realización del evento de Subasta Electrónica, la Entidad publicará el Informe de proveedores habilitados, los que serán admitidos para la apertura del sobre de Oferta Económica y con quienes se realizará el evento de Subasta Electrónica en la plataforma SECOP II.

Llegada la fecha y hora, el Municipio de La Calera procederá a abrir únicamente los sobres económicos que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados y excluirá los otros proponentes previos la realización de la audiencia de Subasta Electrónica, con el fin que el

[3] Guía para participar en una Subasta en el SECOP II
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

Comité Evaluador verifique que dichas propuestas cumplen lo establecido en el pliego respecto a la oferta económica y determinen el precio de arranque.

12.3. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES

Si se presentan MULTAS Y/O SANCIONES registradas en los últimos cinco años se procederá conforme a lo indicado en la Ley y el reglamento, especialmente la Ley 1474 de 2011.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales las consecuencias o sanciones se realizarán analizando cada integrante, de tal forma que basta para que le sea aplicable el hecho de que uno o varios hubieren sido sancionados.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los servicios que ofrece son nacionales o si se consideran nacionales por existir trato nacional o que siendo bienes y servicios extranjeros incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales.
Se reitera que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

CAPITULO XIII
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

13.1. REQUISITOS ADICIONALES

13.1.1 BANCO DE PROYECTOS: (Proyectos de Inversión)

BPPM 2019253770106- BPIN 176837.

13.1.2. OTROS.

N/A

13.3. FIRMAS

CESAR MAURICIO GARCIA MONTNO
Secretaria General y de Gobierno

HENRY ELKIN MONTES ROJAS
Secretaria de Obras Publicas

Elaboró: Claudia Milena Díaz Ramírez - Abogada contratista
Revisó y Aprobó: Cesar Mauricio García Montano- Secretario General y de Gobierno
Henry Elkin Montes Rojas - Secretario de Obras Publicas